

Rad. 225.2020 Liquidación De Sociedad Conyugal
Demandante. JOSE FERNANDO OSORIO
Demandado. MARIA NELFI GUZMAN SIERRA

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Con trabajo de partición arribado por los apoderados de ambos extremos en litis.
Cali, 2 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 2 de agosto de 2022. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1214

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

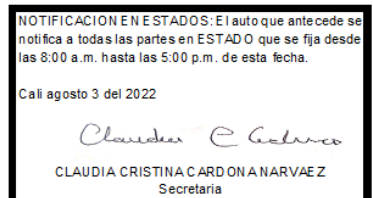
El apoderado de algunos de los herederos reconocidos presentó escrito en el que pidió se de impulso al trabajo de partición que obra dentro de la causa mortuoria de la referencia.

Para resolver la anterior solicitud, es preciso indicarle al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en auto del 23 de marzo en relación con el trabajo partitivo arribado, pues se itera, el mismo debe ser presentado por quienes fueron designados para cumplir dicha labor, en este caso, el solicitante y el doctor CAMILO ANDRES MAZO CASTRO.

Como consecuencia de lo anterior y, ante la manifestación efectuada por el solicitante, tendiente a indicar que no ha logrado llegar a un consenso con el otro profesional del derecho designado para presentar la partición, se requiere a ambos, para que en un término no superior a **dos (2) días** presenten de manera conjunta el trabajo de partición o, de ser el caso, manifiesten la imposibilidad de hacerlo conjuntamente, evento este último en el que, deberá entonces designarse a un auxiliar de justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez

**Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b229fed15124836e7f3c6c2bba71bd9432d9a68ab511bbd63429a9cec552dbe**

Documento generado en 02/08/2022 12:24:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**